



Resolución Jefatural

El Informe N°D002708-2020MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, mediante el cual solicita la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el ejercicio presupuestal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2019-MIDIS de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por un monto de S/ 1,836,542,102.00 (Un Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 10 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2020, el cual incluyó diez (10) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000013-2020--MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 11 de febrero de 2020, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 2.

Que, Mediante Resolución Jefatural N° D000028-2020--MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 05 de marzo de 2020, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 3.

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000067-2020--MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 05 de agosto de 2020, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 4.

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000090-2020--MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 18 de setiembre de 2020, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 5.

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000105-2020--MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 14 de octubre de 2020, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 6.

Que, Mediante Resolución Jefatural N° D000124-2020--MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 17 de noviembre de 2020, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 7.

Que, mediante Memorando N° D000989-2020-MIDIS/PNAEQW-USME (09SET2020), la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, solicita el requerimiento de servicio para la implementación de la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 17020:2012; la misma que ya cuenta con Previsión Presupuestal N° 45, aprobada mediante Memorando N° D003050-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, por un monto de S/. 52,864.00.

Que, mediante las solicitudes de requerimientos por las diferentes Unidades Territoriales, así como también por la Coordinación de Gestión documentaria y Atención al Ciudadano del PNAEQW, y; siendo consolidados estos requerimientos por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW, en la cual se determina la compra por Catálogo Electrónico (convenio marco) la adquisición de cajas archiveras; la misma que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 4049, aprobada mediante Memorando N° D003040-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, por un monto de S/. 233,485.02.

Que, mediante Memorando N° D000291-2020-MIDIS/PNAEQW-UTI (29SET2020), la Unidad de Tecnologías de la Información, solicita realizar los trámites correspondientes para efectuar la suscripción del convenio entre el PNAEQW y el MIDIS, a fin de llevar a cabo la contratación del servicio de telefonía móvil y mediante Memorando N° D000370-2020-MIDIS/PNAEQW-UTI (19NOV2020), se solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones del mencionado servicio; la misma que cuenta con previsión presupuestal N°46 por un monto de S/. 895,556.00, aprobada mediante Memorando N° D003052-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM.

Que, mediante el Informe N°016 -2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-EJVV, se culmina con la Indagación de Mercado, determinándose el valor estimado de S/ 326,400.00 (Trescientos veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 Soles). Es por ello, que, con Informe N° D002691-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 26 de noviembre del 2020, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de Previsión Presupuestal por los periodos 2021 y 2022; Por consiguiente, mediante Memorando N°D003105-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, aprueba la Previsión Presupuestaria N° 49, el cual estaría destinada para la contratación del "Servicio de Vigilancia para la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA".

Que, en atención al Memorando N°D000931-2020-MIDIS/PNAEQW-UTPUN (13NOV2020) y al correo electrónico de fecha (23NOV2020), la Administración de dicha Unidad Territorial da a conocer que desiste de la necesidad de contar con el mencionado servicio en lo que resta del presente ejercicio; por lo cual se ha determinado la exclusión del Plan Anual de Contrataciones 2020, bajo la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 67° de su Reglamento.

Que, en atención al Memorando N°D000863-2020-MIDIS/PNAEQW-UTACSH1 (02NOV2020), donde se da a conocer el vencimiento de la Adenda N° 05 del Contrato N°024-2018-MIDIS/PNAEQW; así mismo se menciona que con Memorando N° D000287-2020-MIDIS/PNAEQW-UTACSH1 (12MAR2020), y con Informe N°D00015-2020-MIDIS/PNAEQW-UTACSH1(10AGO2020), la convocatoria el servicio de arrendamiento de inmueble – Unidad Territorial de Ancash 1, pero por

razones ya mencionadas, solicitan dejar sin efecto todo el trámite realizado para dicho requerimiento; en tal sentido, se ha determinado la exclusión del Plan Anual de Contrataciones 2020, bajo la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 67° de su Reglamento.

Que, en atención al Memorando N°D001036-2020-MIDIS-PNAEQW-UTJUN (27NOV2020), la Unidad Territorial de Junín, indica la no persistencia en la necesidad del Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de sus oficinas; por lo que, teniendo en consideración que dicho procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del 2020, se ha determinado su exclusión, bajo la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 67° de su Reglamento.

Que, en atención al Memorando N° D00389-2020-MIDIS/PNAEQW-UTI (26NOV2020), la Unidad de Tecnologías de la Información del PNAEQW, indica el desistimiento a la continuidad del requerimiento para la adquisición de equipos informáticos (Equipo de Control Biométrico); por tal motivo se ha determinado su exclusión del Plan anual de contrataciones, bajo la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 67° de su Reglamento

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del acotado Reglamento, dispone que la Entidad publicará su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, y que dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada, establecen que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en caso se modifique el PAC para incluir o excluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir o excluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, la facultad de aprobar la modificación del PAC se encuentra delegada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2020-MIDIS/PNAEQW de fecha 07 de enero de 2020, a la Jefe de la Unidad de Administración; correspondiendo que la referida modificación se haga efectiva mediante la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes y en el marco de las normas citadas, resulta procedente la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2020, a fin de INCLUIR cuatro (04) procedimiento de selección detallado en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integral de la presente resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2020-MIDIS/PNAEQW-DE;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **SEPTIMA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2020, a fin de INCLUIR cuatro (4) y EXCLUIR (4) procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01 – INCLUSION y Anexo N° 02 - EXCLUSION el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales publique la presente modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma considerando la Inclusión y Exclusión de los procesos para el Ejercicio Presupuestal 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.